



Oficio IEEPCNL/SE/1996/2023
Monterrey, Nuevo León
a 06 de diciembre de 2023

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.

AT'N:
MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por indicaciones de la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León¹, con fundamento en los artículos 60, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², atentamente me permito plantear una consulta relacionada con la omisión de diversos partidos políticos locales en el Estado de Nuevo León, de presentar su respectiva cuenta bancaria.

1. Antecedentes

I. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondientes al año 2023. El 13 de enero de 2023, el Consejo General del *Instituto* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/02/2023, relativo al financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondientes al año 2023.

II. Registro del partido político local de nueva creación y aclaración de su denominación VIDA NL. El 29 de mayo de 2023, el Consejo General del *Instituto* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/30/2023, a través del cual se resolvió la solicitud de registro como partido político local presentado por la Organización Ciudadana denominada Vida Democrática Activa en Nuevo León, A.C.

Posteriormente, el día 20 de julio de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/44/2023, por el cual, entre otras cosas, se tuvo por aclarando su denominación como VIDA NL.

¹ En adelante *Instituto*. El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Particularmente, una de las reformas fue la modificación a la denominación de este organismo electoral que se llamaba Comisión Estatal Electoral para ser ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. El artículo Transitorio Octavo indica que la Comisión Estatal Electoral pasará a ser denominada Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo antes citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

² En adelante *INE*.





III. Registro, aprobación del financiamiento público y solicitud de cuenta bancaria al partido político local de nueva creación Partido Justicialista. El 11 de junio de 2023, el Consejo General del *Instituto* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/43/2023, mediante el cual, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Local dentro del expediente JDC-22/2023, se resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por la Organización Ciudadana denominada Juventud Justicialista, A.C., determinando procedente otorgarle la constancia de registro bajo la denominación Movimiento Justicialista, misma que entró en vigor a partir de la aprobación del citado acuerdo.

Asimismo, se aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del partido político local de nueva creación Partido Justicialista y, a su vez, se le requirió al citado partido político informará el número de cuenta bancaria a la cual se hará llegar el financiamiento público ordinario.

Posteriormente, el día 01 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/57/2023 por el cual resolvió lo relativo a la prevención realizada al partido Movimiento Justicialista, en el que se le tuvo a dicha entidad política aclarando su denominación como Partido Justicialista.

IV. Aprobación del financiamiento público. El 20 de junio de 2023, se emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/38/2023, a través del cual se aprobó, entre otras cuestiones, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del partido político local de nueva creación VIDA NL.

V. Oficio de solicitud de cuenta bancaria. El 23 de junio de 2023, el titular de la Dirección de Organización y Estadística Electoral del *Instituto* emitió el oficio IEEPCNL/DOYEE/177/2023, mediante el cual solicitó a la representación legal del ente político VIDA NL, el número de la cuenta bancaria a la cual se hará llegar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, a partir de que surta efectos su registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado.

Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 54, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del *INE*, por lo que, las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido.
- b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.
- c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

VI. Acuerdo por el que se resuelve la prevención. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del *Instituto* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/44/2023, mediante el cual, entre otras cuestiones, se reiteró la solicitud realizada mediante el oficio IEEPCNL/DOYEE/177/2023, referente a la cuenta bancaria a la cual se hará llegar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes al ente político VIDA NL.





VII. Acuerdos por los que se hace constar la omisión de proporcionar cuenta bancaria. Los días 31 de julio y 23 de noviembre de 2023, el titular de la Dirección de Organización y Estadística Electoral del *Instituto*, emitió los acuerdos IEPCNL/DOYEE/30/2023 e IEPCNL/DOYEE/51/2023, a través de los cuales hizo constar la omisión de los partidos políticos locales de nueva creación VIDA NL y Partido Justicialista, de proporcionar la cuenta bancaria a través de la cual se debe realizar su ministración mensual de financiamiento público ordinario, respectivamente, y se reiteró a dichas entidades políticas que, hasta en tanto subsanen dicha omisión es que, el *Instituto* estará en posibilidad de realizar la entrega del financiamiento público que les corresponde para sus actividades ordinarias permanentes.

VIII. Oficio de consulta. En fecha 30 de noviembre de 2023, el Secretario Ejecutivo del *Instituto*, mediante oficio IEPCNL/SE/1931/2023, realizó una consulta a la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, así como a la Dirección Jurídica ambas del *INE*, relaciona con la omisión de diversos partidos políticos locales de presentar su respectiva cuenta bancaria.

IX. Contestación a oficio de consulta. En fecha 04 de diciembre de 2023, la Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola, Encargada de despacho de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del *INE*, y el Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, encargado de despacho de la Dirección Jurídica del *INE*, mediante oficios *INE/DE/DPPF/04429/2023* e *INE/DJ/18281/2023*, respectivamente, realizaron diversas manifestaciones relacionadas con la consulta realizada por este *Instituto*.

2. Motivación

De conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley General de Partidos Políticos; 51, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; y, 65, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; se tiene que los partidos políticos tienen el derecho de recibir en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, así como para la obtención del voto durante los procesos electorales.

Además, el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dispone que las cantidades referidas en el mencionado artículo se indexarán trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que apruebe el *Instituto*.

Por su parte, la fracción IV del artículo mencionado en el párrafo que antecede, señala que el partido político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrá derecho a que se le otorgue financiamiento público equivalente al que hubiera obtenido el 2% de la votación de dicha elección base. También tendrá derecho a que se le otorguen subvenciones por la realización de actividades extraordinarias, como entidad de interés público. Para tales efectos, se establecerá una partida presupuestal adicional.





Las cantidades que resulten serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Asimismo, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al *INE* en los procesos electorales federal y local, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas. Por su parte, el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sostiene que la Unidad Técnica de Fiscalización del *INE* es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

3. Consulta

En principio, me permito señalar que el Consejo General del *Instituto* aprobó los acuerdos IEEPCNL/CG/38/2023 e IEEPCNL/CG/43/2023, por los cuales se determinó, respectivamente, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales de nueva creación VIDA NL y Partido Justicialista, siendo éste el siguiente:

PARITDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
VIDA NL	\$332,628.41	\$332,628.41	\$332,628.41	\$332,628.41	\$332,628.41	\$332,628.41	\$1,995,770.48
Partido Justicialista	\$225,328.92	\$332,628.41	\$332,628.41	\$332,628.41	\$332,628.41	\$332,628.41	\$1,888,470.97

Posteriormente, los días 23 de junio, 31 de julio y 23 de noviembre de 2023, el titular de la Dirección de Organización y Estadística Electoral del *Instituto*, emitió diversos oficios o acuerdos, según sea el caso, dirigidos a VIDA NL y Partido Justicialista, por los cuales determinó que dichas entidades políticas no habían presentado su cuenta bancaria y, en consecuencia, se les informó que, hasta en tanto no subsanen dicha omisión, es que este organismo electoral estará en posibilidad de realizar la entrega del financiamiento público que les corresponde para sus actividades ordinarias permanentes.

Al respecto, es de traer a la vista que, a la presente fecha, las entidades políticas locales en comento no han presentado información alguna relacionada con su respectiva cuenta bancaria, motivo por lo cual no se les ha realizado el pago de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondiente al año 2023.

Es de precisarse que mediante el oficio INE/DE/DPPF/04429/2023, la encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del *INE*, en respuesta al oficio IEEPCNL/SE/1931/2023, señaló que le corresponde al Consejo General de este *Instituto* determinar lo conducente respecto del financiamiento público local correspondiente al año 2023, de las entidades políticas VIDA NL y Partido Justicialista; y por otro lado, sugirió que se le consulte a la Unidad Técnica de Fiscalización del *INE*, lo concerniente a los efectos que tiene sobre la fiscalización de los ingresos y egresos el que





por los citados partidos políticos locales no hayan informado aún las cuentas bancarias correspondientes, para que les sea depositada la prerrogativa.


En ese sentido, se formula a la Unidad Técnica de Fiscalización a su cargo, los siguientes planteamientos relacionados con la omisión de los partidos políticos VIDA NL y Partido Justicialista de presentar la información relativa a su cuenta bancaria:

- a) ¿Este *Instituto* debe resguardar el recurso relativo a sus prerrogativas por concepto de financiamiento público ordinario, hasta en tanto dichas entidades políticas presenten la información relativa a su cuenta bancaria, incluso si concluye el presente ejercicio o, debe reintegrar el mismo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado una vez finalizado el año?
- b) ¿Este organismo electoral debe esperar a que el *INE* ordene reintegrar los montos correspondientes a dicha Secretaría?
- c) ¿Hasta qué momento este *Instituto* debe esperar para que se presente la cuenta bancaria? Y en caso de no presentarla, ¿Cuál es la consecuencia jurídica que debe tener la omisión de presentar la cuenta bancaria?
- d) En caso de que los partidos políticos VIDA NL y Partido Justicialista continúen incumpliendo con la presentación de los datos de su cuenta bancaria durante el presente año y el siguiente, ¿Cómo debe proceder este *Instituto*?

Lo anterior, considerando que el *INE* es el competente para determinar las reglas relativas al sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, así como de los remanentes del financiamiento público ordinario de los partidos políticos por recursos públicos no ejercidos o comprobados.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE


MTR. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN



IEEPC
NUEVO LEÓN

c.c.p.

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta del *Instituto*.
Consejeras y Consejeros Electorales del *Instituto*.
Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León del *INE*.
Dra. Adriana Verónica Hinojosa Cruz, Directora de Administración del *Instituto*.
Mtra. Elena Rivera Treviño, Directora de Fiscalización a Partidos Políticos del *Instituto*.
Mtro. Michael Alberto Banda Espinosa, Director Jurídico del *Instituto*.
Lic. Ricardo Chavarría de la Garza, Director de Organización y Estadística Electoral del *Instituto*.
Archivo.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18391/2023.

ASUNTO. - Respuesta a la solicitud contenida en el oficio IEEPCNL/SE/1996/2023.

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2023.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.

5 de mayo N°. 975 oriente, Col. Centro, C.P. 64000,
Monterrey, Nuevo León.

PRESENTE

Por medio del presente, se hace referencia al escrito identificado con número de oficio IEEPCNL/SE/1996/2023, que se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF) el ocho de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita información respecto de la omisión de los partidos políticos VIDA NL y Partido Justicialista por la omisión de presentar información relativa a sus cuentas bancarias, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

a) *¿Este Instituto debe resguardar el recurso relativo a sus prerrogativas por concepto de financiamiento público ordinario, hasta en tanto dichas entidades políticas presenten la información relativa a su cuenta bancaria, incluso si concluye el presente ejercicio o, debe reintegrar el mismo a la Secretaría?*

b) *¿Este organismo electoral debe esperar a que el INE ordene reintegrar los montos correspondientes a dicha Secretaría?*

c) *¿Hasta qué momento este Instituto debe esperar para que se presente la cuenta bancaria? Y en caso de no presentarla, ¿Cuál es la consecuencia jurídica que debe tener la omisión de presentar la cuenta bancaria?*

d) *¿En caso de que los partidos políticos VIDA NL y Partido Justicialista continúen incumpliendo con la presentación de los datos de su cuenta bancaria durante el presente año y el siguiente, ¿Cómo debe proceder este Instituto?*

(…)”

Al respecto, en lo relativo a su petición, se informa que dentro de las facultades de la UTF, las cuales están consignadas en el artículo 72 del Reglamento Interior del INE, se encuentran la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que se reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como proporcionar orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes.

Aunado a esto, la UTF resolverá las consultas que sean de carácter técnico u operativo contables, referentes a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, siempre y cuando ésta se refiera a cuestiones que afecten exclusivamente al sujeto que presenta la consulta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18391/2023.

ASUNTO. - Respuesta a la solicitud contenida en el oficio IEEPCNL/SE/1996/2023.

Adicionalmente, cabe señalar que en términos de lo señalado en artículo 287 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad fiscalizadora es competente para llevar a cabo las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización y demás disposiciones aplicables.

Derivado de lo anterior, se observa que esta UTF, se encuentra impedida para hacer un pronunciamiento respecto de sus cuestionamientos vertidos en el oficio de mérito, toda vez que no es competente para determinar la aplicación y destino del financiamiento de ese Organismo Público Local Electoral de conformidad con los artículos 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Nely Zarahit Pérez Martínez Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Coordinador de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Firma como responsable de la redacción del documento:</i>	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Luis Román Morales Tejeida Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

FIRMADO POR: GOMEZ MIRANDA ESTHER
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2570838
HASH:
AEF33762E150D004BA8CFF840B4EBF1D2AD9139665039E
F857645BD95ECA2155

FIRMADO POR: PEÑA REYES LUIS ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2570838
HASH:
AEF33762E150D004BA8CFF840B4EBF1D2AD9139665039E
F857645BD95ECA2155

FIRMADO POR: PEREZ MARTINEZ NELY ZARAHIT
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2570838
HASH:
AEF33762E150D004BA8CFF840B4EBF1D2AD9139665039E
F857645BD95ECA2155

FIRMADO POR: RAMIREZ BERNAL ISAAC DAVID
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2570838
HASH:
AEF33762E150D004BA8CFF840B4EBF1D2AD9139665039E
F857645BD95ECA2155